I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION ADMINISTRACION EDUCACIONAL MUNICIPAL
SIAPER

DECRETO DAEM Nº 4181 /

CHIGUAYANTE, 24 OCT 2016

Vistos estos antecedentes, las necesidades del servicio; lo establecido en la Ley 19.464, Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 - 94, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo; y lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Nº 25 de fecha 05 de Enero de 1998, que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante; el Contrato de Trabajo de fecha 01 de agosto de 2016 suscrito por la I. Municipalidad de Chiguayante representada por su Alcalde(S) don Andrés Parra Sandoval y don(a) DANIELA MACKARENA PINO ARRIAGADA; y en uso de las facultades conferidas en los artículos 12, 56 y 63 del DFL Nº 1 de 26 de Julio de 2006 que fija el texto refundido de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Ratifíquese el Contrato de Trabajo a don(a) DANIELA MACKARENA PINO ARRIAGADA, Rut Nº 15.615.988-3, para que se desempeñe a contar del 01 de agosto de 2016 y hasta el 28 de febrero de 2017 como INSPECTORA EDUCACIONAL, en el establecimiento educacional E-0577 de Chiguayante, por una jornada laboral de 44 horas semanales.

2. Déjese constancia que la contratación se efectúa por Necesidades del Servicio SEP.

3. Los gastos que irrogue el Contrato de Trabajo antes mencionado, se imputará al Item Remuneraciones del presupuesto anual del Departamento de Administración Educacional Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REMÍTASE A CONTRALORÍA REGIONAL Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL CHIGUAYANTE

LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD ALCALDE CHIGUAYANTE

ANDRES PARRA SANDOVAL
ALCALDE(S)

DISTRIBUCIÓN:
- Sr. Contralor Región del Bío-Bío
- Secretaría Municipal
- Interesado
- Depto. de Personal DAEM
- Director de Control
- Remuneraciones
- Asesor Jurídico DAEM
- Carpeta Personal
- Ley de Transparencia

APS/LTS/HOP/JOV/esr.

JURIDICO DAEM CHIGUAYANTE

I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION ADMINISTRACION EDUCACION MUNICIPAL

CONTRATO DE TRABAJO

En Chiguayante, a 01 de Agosto de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, persona jurídica de derecho publico, representada por su alcalde(S) **Andrés Parra Sandoval**, ambos domiciliados, para estos efectos, en esta ciudad en calle Orozimbo Barbosa N° 104 Parque los Castaños, Chiguayante, en adelante "el empleador" y don(a) **DANIELA MACKARENA PINO ARRIAGADA,** nacionalidad Chilena, domiciliado en M. Rodriguez casa 3760 Leonera, Chiguayante, Rut. 15.615.988-3, en adelante el (la) trabajador(a), se ha celebrado el siguiente contrato de trabajo:

Primero: El (la) trabajador(a) se obliga a realizar el trabajo de Asistente de la Educación para efectuar todas aquellas funciones de INSPECTORA EDUCACIONAL y demás actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo, directa o indirectamente relacionada con el; o que disponga la ley, el reglamento de autoridad y el reglamento interno u orgánico del establecimiento quedado comprendida desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asignen al trabajador, por el Director de Educación Municipal. Sin perjuicio de lo antes expresado son obligaciones esenciales del trabajador, y cuya infracción son entendidas por las partes como causa justificada de terminación del presente contrato:

a) Cumplir íntegramente la jornada ordinaria de trabajo.
b) Cumplir las instrucciones y las órdenes que le imparta cualquiera de sus superiores o el director del establecimiento educacional.
c) Cuidar y mantener en perfecto estado de conservación todos los bienes municipales entregados para cumplir sus funciones.

Segundo: La función antes indicada se efectuará en el establecimiento educacional Escuela E-0577 y se desarrollará en una jornada laboral de 44 horas semanales. La jornada de trabajo se distribuirá de lunes a viernes conforme a las necesidades del Establecimiento, las que serán determinadas por el Director del Liceo.
La Municipalidad y por necesidades del servicio podrá alterar el horario de trabajo ya sea en su inicio y/o al término de la jornada ordinaria de trabajo.

Tercero: Por el trabajo realizado el empleador pagara un sueldo base ascendente de $329.358 (pesos) mensual que será pagada a través de cheque nominativo extendido a nombre de la trabajador (a). Los valores serán proporcionales a las horas y/o días trabajados en el mes.
De la remuneración se deducirán los impuestos, las cotizaciones de previsión y de salud. Del mismo modo, las partes contratantes acuerdan que en caso de inasistencia permisos y atrasos injustificados por parte del trabajador, la Corporación Edilicia a través del Departamento de Administración de Educación Municipal descontará en forma proporcional de la remuneración a pagar, los días no trabajados, salvo en caso de presentar licencia médica por alguna enfermedad.

Cuarto: La Municipalidad se obliga a suministrar al trabajador los siguientes beneficios:

a) Asignación mensual de locomoción por un valor de $1.735
b) Asignación mensual de colación por un valor de $2.126
c) Asignación establecida en la Ley 19.464

Cualquier otra prestación o beneficio ocasional que la municipalidad otorgue al Trabajador, distinto que el que le correspondiere en atención a este contrato, se entenderá otorgado a título de mera liberalidad no dando derecho alguno al trabajador para su exigibilidad. La municipalidad podrá suspenderlo o modificarlo en atención a la disponibilidad presupuestaria o a las necesidades del servicio.

Quinto: Déjese constancia que la presente contratación se efectúa por Necesidades del Servicio SEP.

Sexto: El presente contrato regirá de modo preciso e improrrogable a contar del 01 de Agosto de 2016 y hasta el 28 de febrero de 2017, o en su caso igual al tiempo que dure la o las licencias médicas del asistente de la educación a quien se reemplaza.
Las partes además establecen desde ya como causales de término del presente contrato, las establecidas en el artículo 159 y 160 del Código del Trabajo.

Séptimo: Se pacta como cláusula esencial de este contrato para el caso que la Municipalidad, traspasara la Administración de los Establecimientos Educacionales que ha tomado a su cargo a alguna persona jurídica de derecho privado que no persiga fines de lucro en la que ella sea o no socia, el presente contrato deberá permanecer vigente sin que la remuneración del empleado pueda ser menor y respetándosele la antigüedad para todos los fines legales.

Octavo: Se deja constancia que don **DANIELA MACKARENA PINO ARRIAGADA** ingresó al servicio el día 25 de Mayo de 2016.

Noveno: Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales.

Décimo: El presente contrato se firma en nueve ejemplares uno de los cuales declara recibir el trabajador en este acto, a su entera conformidad.

Undécimo: La personería de don Andrés Parra Sandoval para actuar a nombre y representación de la Municipalidad de Chiguayante como Alcalde(S), consta en el Decreto N° 3828 de 22 de Septiembre de 2016.

MUNICIPALIDAD CHIGUAYANTE ALCALDE

DANIELA MACKARENA PINO ARRIAGADA
Rut: 15.615.988-3

ANDRÉS PARRA SANDOVAL
ALCALDE (S)